



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0168-2025-GM-MDM/LC**

Camisea, 03 de abril de 2025.

**VISTOS:**

El INFORME N°010-2025-WFH-RP-GGAS-MDM/LC de fecha 06 de marzo del 2025, INFORME N°007-2025-IHT-IO/GS-MDM/LC, de fecha 08 de marzo del 2025, INFORME N°0308-2025-GGAS-MDM/LC, en fecha 10 de marzo del 2025, MEMORANDUM N°0273-2025-RWMA-GS-MDM/LC, en fecha 11 de marzo del 2025, MEMORÁNDUM N°0142-2025-JJJC-SGEP-GS-MDM/LC, en fecha 14 de marzo del 2025, INFORME N°045-2025-SGEP-GS-MDM/EP-JJVT, en fecha 31 de marzo del 2025, INFORME N°0299-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJJC, en fecha 01 de abril del 2025, INFORME N°1136-2025-RWMA-GS-MDM/LC, en fecha 02 de abril del 2025, INFORME N°0475-2025-GGAS-MDM/LC, de fecha 02 de abril del 2025, Informe Legal N° 0341-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 03 de abril de 2025, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305-Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

NB17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el **Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser





**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

Que, el Gerente de Supervisión, efectúa la solicitud de aprobación vía acto Resolutivo del Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 (Con Reducción Presupuestal) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2531290**, con una modificación que genera una reducción presupuestal de S/3,665,805.38 soles, haciendo un presupuesto total modificado de S/10,429,865.03, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

**"artículo 13. de las UEI**

13.1 *Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.*

13.3 *Las UEI cumplen las funciones siguientes:*

1. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.*
2. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*
3. *Ejecutar física y financieramente las inversiones.*
4. *Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.*
5. *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.*
6. *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"*

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, establece respecto del control que:

*"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.*

*La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".*

Que, de acuerdo al Inc. 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, en el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas





**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 1 numeral 6 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que dispone que la Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, el numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece: **"EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS"**, según el detalle siguiente:

- Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.*
- Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.*
- El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.*
- Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos **30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.***
- El Inspector en un plazo de **02 días hábiles** emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...).*

Que, estando en el punto **4.12.4** de la presente Directiva, hace mención sobre la **Modificación por Ampliación Presupuestal de Proyectos de Inversión**. - establece en el literal a), "La modificación del presupuesto de la obra o proyecto por adicionales o deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/01. que indica: "las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

Los Adicionales del presupuesto de obra solo proceden en los siguientes casos:

- 1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas).**
- Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
- Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, en cuanto al literal c), del punto 4.12.4 de la misma Directiva señala: para la **aprobación de una ampliación presupuestal** y/o Modificación del contenido del expediente técnico original de la obra o proyecto, el residente de obra y/ proyecto, deberá presentar al inspector el expediente técnico de modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

1. **Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico, (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas)**
2. Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal, (adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal.
3. (...)

Que, el numeral 4.12.6 de la misma Directiva precitada, establece que: (...) la ampliación Presupuestal por Actualización de Precios debe ser aprobada mediante acto resolutivo. Siendo procedente por las siguientes causales:

- Cambios en los precios de los insumos considerados, en el expediente Técnico Aprobado, en relación a la Orden de Compra y ordenes de servicio y variación de la escala remunerativa.

Cálculo de reajuste de Valorizaciones respectivas mediante Formulas Polinómicas de reajuste de precios.

El sustento de los cuales se justifica, dependiendo el caso con: constancia, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosas, fotografías, etc.

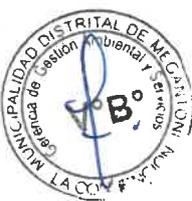
Que, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las **opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación**; vale decir, del Residente del Obra, Inspector de Obra, Evaluador del Proyecto. Al respecto se tiene que el aspecto limitante que viene afectando el cumplimiento del cronograma establecido, está debidamente asentada en el cuaderno de Obra por el Residente e Inspector del proyecto en mención líneas precedentes.

Que, mediante **INFORME N°010-2025-WFH-RP-GGAS-MDM/LC** de fecha 06 de marzo del 2025 el **ING. WALDIRSAYS FERNANDEZ HOYOS**, Residente de Proyecto, presenta el Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 (Con Reducción Presupuestal) del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", CON CUI N°2531290, para el Inspector de Proyecto, para su revisión y conformidad correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°007-2025-IHT-IO/GS-MDM/LC**, de fecha 08 de marzo del 2025 el **ING. IGNACIO HUANCA TORRES**, Inspector de Proyecto, remite **OPINIÓN FAVORABLE** del Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 (Con Reducción Presupuestal) del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", CON CUI N°2531290, para su trámite correspondiente.

Que, mediante el **INFORME N°0308-2025-GGAS-MDM/LC**, en fecha 10 de marzo del 2025, el Gerente de Gestión Ambiental Y Servicios, **ING. HEIDEL MARCELO ROJAS VENTURA**, remite Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 (Con Reducción Presupuestal) del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", CON CUI N°2531290290.

Que, mediante el **MEMORANDUM N°0273-2025-RWMA-GS-MDM/LC**, en fecha 11 de marzo del 2025, el **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ**, Gerente de Supervisión, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 (Con Reducción Presupuestal), del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI 2531290**, para su revisión, evaluación, aprobación u observación o en su defecto su denegación.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N°0142-2025-JJC-SGEP-GS-MDM/LC**, en fecha 14 de marzo del 2025, el **ING. JUSTO JUAN JUAREZ CHAIÑA**, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, remite el Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 (Con Reducción Presupuestal), del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI 2531290**, para su revisión, evaluación, aprobación u observación o en su defecto su denegación informe correspondiente.

Que, mediante el **INFORME N°045-2025-SGEP-GS-MDM/EP-JJVT**, en fecha 31 de marzo del 2025, el **ING. JHON JHORDI VALENCIA TECSI**, Evaluador de Proyectos, presenta la **OPINIÓN FAVORABLE**, del Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 (Con Reducción Presupuestal) del PIP **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI 2531290**.

Que, mediante el **INFORME N°0299-2025-SGEP-GS-MDM-LC/JJC**, en fecha 01 de abril del 2025, el **ING. JUSTO JUAN JUAREZ CHAIÑA**, Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, remite Opinión Favorable, al Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 (Con Reducción Presupuestal) del proyecto ya mencionado.

Que, mediante el **INFORME N°1136-2025-RWMA-GS-MDM/LC**, en fecha 02 de abril del 2025, el **ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ**, remite Opinión Favorable, al Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 (Con Reducción Presupuestal) del proyecto ya mencionado.

Que, mediante el **INFORME N°0475-2025-GGAS-MDM/LC**, de fecha 02 de abril del 2025, el Gerente de Gestión Ambiental Y Servicios, **ING. HEIDEL MARCELO ROJAS VENTURA**, remite Opinión Favorable, al Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 (Con Reducción Presupuestal) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2531290**, para su opinión legal por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 0341-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 03 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** que: a mérito de los actuados, se emite opinión legal por la **PROCEDENCIA** a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 (Con Reducción Presupuestal) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2531290, bajo causal por partidas nuevas y deductivos**, con una modificación que genera una reducción presupuestal de S/3,665,805.38 soles, haciendo un presupuesto total modificado de S/10,429,865.03.

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley de Orgánica, de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°043-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 (Con Reducción Presupuestal) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2531290, *bajo causal por partidas nuevas y deductivos*, con una modificación que genera una reducción presupuestal de S/3,665,805.38 soles, haciendo un presupuesto total modificado de S/10,429,865.03, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 01: RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01**

DESCRIPCIÓN.	PIP (EXP. TÉCNICO)	PIP ACTUALIZADO						
		MAYOR METRADO	PARTIDAS NUEVAS	TOTAL ADICIONAL	DEDUCTIVO	INCREMENTO PRESUPUESTAL	%	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01
COSTO DIRECTO	10,519,744.72	0.00	331,450.68	331,450.68	3,665,805.38	-3,334,354.70	-31.70%	7,185,390.02
GASTOS GENERALES								
- GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	1,441,205.03							1,441,205.03
- GASTOS DEL ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	136,756.68							136,756.68
<b>SUB TOTAL DE OBRA</b>	<b>12,097,706.43</b>	<b>0.00</b>	<b>331,450.68</b>	<b>331,450.68</b>	<b>3,665,805.38</b>	<b>-3,334,354.70</b>	<b>-27.56%</b>	<b>8,763,351.73</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN	525,987.24							525,987.24
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	157,796.17							157,796.17
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	297,206.55							297,206.55
GASTOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	47,445.62							47,445.62
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	315,592.34							315,592.34
GASTOS DE CONTROVERSIA	52,598.72							52,598.72
<b>PRESUPUESTO SUB-TOTAL</b>	<b>13,494,333.07</b>	<b>0.00</b>	<b>331,450.68</b>	<b>331,450.68</b>	<b>3,665,805.38</b>	<b>-3,334,354.70</b>	<b>-24.71%</b>	<b>10,159,978.37</b>
GASTO DE CONTROL CONCURRENTES	269,886.66							269,886.66
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>13,764,219.73</b>	<b>0.00</b>	<b>331,450.68</b>	<b>331,450.68</b>	<b>3,665,805.38</b>	<b>-3,334,354.70</b>	<b>-24.22%</b>	<b>10,429,865.03</b>
								<b>PORCENTAJE DE INCREMENTO -24.22%</b>

FUENTE: INFORME N°045-2025-SGEP-GS-MDM/EP-JJVT

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Gerente Gestión Ambiental y Servicios y Gerencia de Supervisión, la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios y Gerente de Supervisión la coordinación con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la modificación del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Subgerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, servidores públicos que emitieron su conformidad a la aprobación del expediente técnico Modificado N°01 en Fase de Ejecución por Modificación Presupuestal N°01 (Con Reducción Presupuestal) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**PUBLICA EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE MISHAHUA DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2531290**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.



**ARTÍCULO SEXTO. – ESTABLECER**, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.



**ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Lucyan R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL